



CIR-BP-N° 03

## CIRCULAR A QUIEN PUEDA INTERESAR

Me dirijo a ustedes, en la oportunidad de saludarles y enviarles un abrazo Bolivariano, Revolucionario y Socialista en nombre de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTO), S.A. y a la vez; hacer de su conocimiento que en fecha 25 de junio de 2011, entró en vigencia el "Decreto N° 8.236 de fecha 24 de mayo de 2011 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Tasas Portuarias", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.025, Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2011 y la "**Resolución Ministerial N° 050 de fecha 03 de junio de 2011**", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.689 de fecha 06 de junio de 2011, de conformidad a lo previsto en sus Disposiciones Finales, los cuales tienen por objeto establecer y regular las tasas y tarifas, a las cuales están sujetas las actividades realizadas por personas naturales o jurídicas en los puertos públicos de uso público, administrados por el Poder Público Nacional.

Agradeciendo de antemano la receptividad que puedan prestar a la presente, acepten mis mejores sentimientos de consideración y estima, quedo de ustedes,

Atentamente,

**Patria Socialista o Muerte  
Venceremos!!!**



**CN. ELSA GUTIERREZ GRAFFE**

**Presidenta de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.**

Designada mediante Decreto N° 7.176, de fecha 15-01-2010,  
publicada en Gaceta Oficial N° 39.351 de fecha 21-01-2010.

EGG/PMCR/MEC/MM.